

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 0834 00

Como quiera que los extremos de la Litis no dieron cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante autos de fecha 20 de septiembre y 21 de octubre de la presente anualidad y teniendo en cuenta que a partir del escrito presentado el 10 de septiembre pasado no es posible dar aplicación a la disposición contenida en el artículo 301 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la pasiva el auto admisorio de la demanda, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Por secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez fenecido el mismo ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 158 del 17 noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26c55e54e8ec98455442d0dba4da7e6d09a8d56cbfe923de0476796d5c78d25**

Documento generado en 16/11/2021 06:11:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>